



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2023/5095V
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
SECRETARIA_ (RFERNANDEZP)	

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

=====

<p><b>ASISTENTES:</b></p> <p><b>ALCALDESA-PRESIDENTE</b> D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera</p> <p><b>CONCEJALES</b> D. Pedro Javier Sánchez Aznar D. Mariano Alcaraz Jiménez D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Egea Villaescusa D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> López Rodríguez D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer D. Javier Castejón Martínez D. Valentín Henarejos Pérez D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Escudero Carrasco D. Antonio Martínez Aniorde D<sup>a</sup> Miriam Pérez Triviño D. David Jesús Sáez Tárraga D. Ismael Pérez Jiménez D<sup>a</sup> Dolores Martínez Navarrete D. José Lorenzo Martínez Ferrer D<sup>a</sup> Cristina Martínez Sánchez D. José Antonio Pérez Rubio D<sup>a</sup> Rosario Tárraga López D. Sebastián Mateo Hernández D. Borja Pérez Paz D<sup>a</sup> Noelia M<sup>a</sup> Cano Pardo</p> <p><b><u>SECRETARIA</u></b> D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Jiménez Hernández</p> <p><b><u>INTERVENTORA</u></b> D<sup>a</sup>. Almudena Vicente Dólera</p>	<p>En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo las <b>diecinueve horas y seis minutos del día diez de julio de dos mil veintitrés</b>, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación en el Salón de Plenos, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidente D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.</p>
---	---

Una vez comprobado el correspondiente cuórum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

### **PUNTO UNO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE 17 DE JUNIO Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 27 DE JUNIO (EXP. 4676N Y 4833P).-**

La Sra. **Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación a las actas del Pleno de la Sesión Constitutiva de 17 de junio y de la Sesión Extraordinaria de 27 de junio, cuyas copias les fueron distribuidas a todos los Concejales dentro del plazo legal.

**No produciéndose otras observaciones se aprueban las actas por unanimidad, con veintiún votos a favor (9 de los concejales del PP, 5 de los concejales de VOX, 4 de los concejales del PSOE, y 3 de los concejales de AISP), de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, que de hecho y derecho componen la Corporación.**

### **PUNTO DOS.- FIJACIÓN PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO (EXP. 5016F).-**

Por la Sra. **Secretaria** se procede a dar lectura a la propuesta de la Sra. **Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendida la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Resultando que los órganos colegiados de las Entidades locales funcionan en régimen de sesiones de periodicidad preestablecida (art. 46 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 47 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes de Régimen Local y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales), correspondiendo al Pleno su determinación.

Visto el informe de la Secretaria General, de 5 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**RÉGIMEN DE SESIONES:** Se fija la celebración de las sesiones ordinarias del pleno, de la siguiente forma:

**PLENO DE LA CORPORACIÓN:** El Ayuntamiento Pleno celebrará sus sesiones ordinarias cada mes, el primer jueves hábil del mes a las **18 horas**, los meses de octubre a abril, y a las **19 horas**, los meses de mayo a septiembre, salvo fuerza mayor o imprevisible, en cuyo caso se desplaza al siguiente jueves hábil. La periodicidad será mensual, iniciándose su cómputo con el año natural.

Ante la posible coincidencia de festividades o períodos de vacaciones con la fecha predeterminada para la celebración del Pleno, puede preverse la posibilidad de variar la fecha preestablecida, para posponer o adelantar la realización de dicha sesión, en un plazo razonable. Por tanto, en circunstancias excepcionales puede modificarse puntualmente el día y



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

hora establecido; siempre que lo haga el órgano competente para convocarla, con la suficiente antelación y su finalidad no sea otra que permitir la asistencia de todos los miembros de la Corporación.”

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y procede a explicar brevemente la propuesta:**

Simplemente se fija el nuevo horario del pleno, pasando a celebrarlo por la tarde, para así facilitar que se trabaje por la mañana, tanto en el Ayuntamiento como fuera, aquellos concejales que tengan trabajo fuera, y también facilitar a los vecinos, que en horario de tarde siempre es más fácil que puedan asistir a las sesiones.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Sebastián Mateo Hernández, y manifiesta:**

Se trata de un acuerdo entre todos, y lo vemos positivo.

**Toma la la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:**

Es una demanda que llevamos haciendo desde hace mucho tiempo, para poder compatibilizar mejor con el trabajo y asistencia más fácil de los vecinos.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:**

Vemos bien que se haga por la tarde.

**La Sra. Alcaldesa-Presidente D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad con veintiún votos a favor (9 votos del PP, 5 de los Concejales de VOX, 4 votos del PSOE y 3 de AISP).”**

### **PUNTO TRES.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (EXP. 5013G).-**

**Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Visto el informe de la Secretaria General de fecha 5 de julio de 2023 que señala lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

“Están consideradas como órganos de carácter complementario, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación y sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el **estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe por competencias delegadas por el Pleno**, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. También pueden informar los asuntos que el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, si existe, consideren conveniente someter a su consideración (art. 119 y 123 ROF).

Las comisiones informativas pueden ser de carácter especial o permanentes. **El número y denominación de las comisiones informativas permanentes se decidirá por acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde**, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en las que se estructuren los servicios corporativos.

La composición de las comisiones informativas se hará teniendo en cuenta las siguientes reglas (art. 125 ROF):

- El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de que pueda delegar esta presidencia en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

- Cada Comisión estará integrada de forma que su **composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación**.

El art. 20.1 c) LRBRL dice que: "todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en estos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno". Podemos así decir que, **debe procurarse una representación proporcional de todos los grupos, pero en la medida en que sea físicamente posible, eficaz y no rompa el equilibrio de fuerzas existente en el Pleno**.

La Presidencia de la Comisión computa a efectos de adecuarse a la regla de la proporcionalidad, pues de lo contrario, situaría al grupo al que pertenece dicho miembro en una posición de superioridad respecto de la participación que le correspondería.

La Adscripción concreta a cada Comisión de los concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno.

La **Comisión Especial de Cuentas** existe en todos los municipios, su estructura es la prevista en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, pudiendo tener esta Comisión carácter permanente para dictaminar los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Las demás comisiones informativas no tienen carácter obligatorio salvo para los municipios de más de 5.000 habitantes y para los de menos cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno (art. 20 LRBRL).



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

La existencia de las comisiones informativas hay que conectarla con el derecho de todos los grupos políticos (*mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos*), a participar en las decisiones municipales siendo las mismas un instrumento adecuado para conseguir esta participación, pues además se les confiere el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Una vez constituidas, el funcionamiento de las comisiones informativas se regula en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF). Se requiere convocatoria previa con al menos dos días hábiles de antelación, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.”

Visto que, es perfectamente legal, como viene ocurriendo en esta Corporación **constituir una única comisión** de asuntos generales, en la que deben participar todos los concejales de la Corporación y que ha tenido el respaldo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y por lo que respecta a la comisión especial de cuentas, que es preceptiva, según dispone el art. 116 de la Ley 7/1985, LRBRL, y que su composición, integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido por las demás comisiones informativas. Se ha hecho un reparto matemático de los concejales que corresponden a los distintos grupos políticos, que según jurisprudencia del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional no se exige una representación matemática sino proporcional. En este sentido le corresponde: 4 concejales al PP, 2 concejales a VOX, 2 concejales al PSOE y 1 concejal a AISP, habiendo redondeado, ajustando al número entero más próximo, siempre titulares y suplentes. La Presidencia de las comisiones informativas y de la comisión especial de cuentas corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta, que podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación, que no se tiene en cuenta en este cómputo por ser la Presidenta nata de todos estos órganos.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

### **CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES**

Compuesta por todos los concejales de la Corporación

### **CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:**

PP 4, VOX 2, PSOE 2, AISP 1.

Presidenta:

- Vocal PP:
- Suplente: (
  
- Vocal PP: |
- Suplente:
  
- Vocal PP:
- Suplente:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- Vocal VOX:
- Suplente:
  
- Vocal VOX:
- Suplente:
  
- Vocal PSOE:
- Suplente:
  
- Vocal PSOE:
- Suplente:
  
- Vocal AISP:
- Suplente:

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Aznar, y procede a explicar brevemente la propuesta:**

Constitución de las comisiones, tienen por objeto el estudio de los asuntos de pleno y JGL, es método de fiscalización y control.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. \_\_\_\_\_, y manifiesta:**

Trámite legal en el que tenemos que estar los miembros de la oposición y estamos de acuerdo.

**Toma la la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, Ferrer, y manifiesta:**

Comisiones acertadas, funcionamiento ágil.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. \_\_\_\_\_ y manifiesta:**

Estamos de acuerdo.

**La Sra. Alcaldesa-Presidente D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad con veintiún votos a favor (9 votos del PP, 5 de los Concejales de VOX, 4 votos del PSOE y 3 de AISP)."**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**PUNTO CUATRO.- APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS (EXP. 5015Y).-**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la enmienda presentada por Grupo Municipal Socialista a la aprobación y designación de los cargos con régimen de dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados (EXP. 5015Y) solicitando incluir entre las indemnizaciones la relativa a la asistencia a las comisiones informativas asignándoles una cuantía de 100 euros por sesión y que en caso de que se celebren en un mismo mes dos comisiones informativas (General y Especial de Cuentas), solo se abonará una de ellas.

**Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, para explicar brevemente la enmienda:**

La enmienda que aportamos entendemos que estas asistencias deben estar abonadas a 100 euros, todas las asistencias que hagamos los concejales y que no es una cuantía muy alta y que es justo que se abone a órganos colegiados.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Sebastián Mateo Hernández, y manifiesta:**

Desde AISP tenemos claro que no queremos aumentar el gasto de la corporación, no consideramos que sea necesario cobrar más por asistir a comisiones, supondría un gasto más para las arcas municipales.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:**

No estamos a favor de aumentar los gastos de la corporación, no lo vemos necesario, creemos que el trabajo que realizamos debe ser abonado pero no este gasto.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:**

Vemos correcta la enmienda, ha habido un cambio, porque hay una bajada al gasto de la corporación, son comisiones importantes, son horario de mañana, suponen desplazamiento, creemos que esta remuneración no está mal.

**La Sra. Alcaldesa-Presidente D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la inclusión de la mencionada enmienda, que es aprobada por mayoría absoluta con trece votos a favor (9 votos del PP y 4 votos del PSOE) y ocho votos en contra (5 votos de Vox y 3 votos de AISP).**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**El Grupo Socialista retira la enmienda presentada a la aprobación y designación de los cargos con régimen de dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados (EXP. 5015Y) solicitando incluir la siguiente mención en la propuesta:**

**“La Junta de Portavoces serán convocadas con una periodicidad mensual, el contenido de sus sesiones será regulado por los grupos en la primera convocatoria de dicho órgano”.**

**Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, que queda, incluida la enmienda aprobada, como sigue:**

“Visto el informe de la Secretaria General de fecha 5 de julio de 2023 que señala lo siguiente:

“Como se ha ido desarrollando en los apartados relativos al régimen retributivo de los concejales, será el Pleno de la corporación el que deba determinar el número de cargos que pueden percibir retribuciones por su dedicación exclusiva o parcial, si bien dicho acuerdo se materializará a través de resolución de Alcaldía en la que se producirá la asignación efectiva.”

En concreto, el art. 13 ROF señala expresamente lo siguiente: “El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria”.

Por tanto, será el **Pleno** de la corporación el que deba determinar el número de cargos que pueden percibir retribuciones por su dedicación exclusiva o parcial, si bien dicho acuerdo se materializará a través de resolución de Alcaldía en la que se producirá la asignación efectiva (art. 75.5 LRBRL).

La determinación del número de cargos con dedicación existentes, así como sus retribuciones asignadas, son acuerdos con evidente **repercusión económica** y, en cuanto a tales, **sometidos a fiscalización de la Intervención**, por lo que debemos entender que los acuerdos de esta naturaleza requieren que exista la debida cobertura presupuestaria para su válida adopción”.

De conformidad con lo previsto en el art. 75 LRBRL, 13 del ROF y Orden de 12 de marzo de 1986; resulta necesario determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como la cuantía de sus retribuciones, asignaciones de los Portavoces y Concejales sin dedicación parcial o exclusiva y asistencias por la concurrencia a sesiones de los órganos colegiados.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

En base a lo expuesto, se formula la siguiente propuesta, teniendo en cuenta que conforme establece el art. 13.4 del ROF el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria:

#### RELACIÓN DE EDILES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

<b>CANTIDAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES</b>	<b>TOTAL ANUAL (14 PAGAS)</b>
1	Alcaldesa	3.700,00 €	51.800,00 €
2	Teniente de Alcalde y Concejales con Delegación Especial	2.600,00 €	36.400,00 €
	Teniente de Alcalde y Concejales con Delegación Especial	2.600,00 €	36.400,00 €
1	Concejales con Delegación Especial	2.600,00 €	36.400,00 €

Estas asignaciones se ajustan a la nueva regulación mediante la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según lo establecido en el art. 75 Bis, LRBRL.

#### RELACIÓN DE EDILES CON DEDICACIÓN PARCIAL AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO CON COMPETENCIAS DE GOBIERNO:

<b>CANTIDAD</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES</b>	<b>TOTAL ANUAL (14 PAGAS)</b>
2	Teniente de Alcalde y Concejales con Delegación Especial	75%	1.900,00 €	26.600,00 €
	Teniente de Alcalde y Concejales con Delegación Especial	75%	1.900,00 €	26.600,00 €

#### ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A ÓRGANOS COLEGIADOS, EL RESTO DE LOS EDILES:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**Miembros electivos: D. Pedro Javier Sánchez Aznar, María del Carmen Egea Villaescusa, Valentín Henarejos Pérez, Antonio Martínez Aniorte, Míriam Pérez Triviño, David Jesús Sáez Tárraga, Ismael Pérez Jiménez, Dolores Martínez Navarrete, José Lorenzo Martínez Ferrer, Cristina Martínez Sánchez, José Antonio Pérez Rubio, Rosario Tárraga López, Sebastián Mateo Hernández, Borja Pérez Paz y Noelia María Cano Pardo.**

<b>Plenos:</b>	650,00 €
<b>Comisiones Informativas</b>	100,00 €
<b>Juntas de Gobierno:</b>	330,00 € (para los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial)
<b>Juntas de portavoces</b>	225,00 €

Estas indemnizaciones se pagarán mensualmente previa comprobación de la efectiva asistencia de los concejales a los citados órganos colegiados.

La indemnización mensual máxima a percibir por la asistencia a plenos será de 650 €, es decir, solo se indemnizará la asistencia al pleno ordinario que tiene carácter mensual. No obstante, si no se celebrase pleno ordinario por causas justificadas pero sí pleno extraordinario se cobrará por la asistencia a este en la misma cuantía que la prevista para los plenos ordinarios. En caso de que se celebren en un mismo mes dos plenos extraordinarios, pero ninguno ordinario, solo se cobrará la indemnización equivalente a un pleno.

En caso de que se celebren en un mismo mes dos comisiones informativas (General y Especial de Cuentas), solo se abonará una de ellas.

Solo se indemnizarán las Juntas de Gobierno Local ordinarias que se celebren.

#### **DIETAS E INDEMNIZACIONES POR GASTOS OCASIONADOS POR EL EJERCICIO DEL CARGO**

Serán las determinadas en el artículo 26 de las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, es decir los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo: cuando sean efectivos y previa justificación documental.

#### **DESIGNACIÓN PERSONAL EVENTUAL**

Para ultimar el proceso orgánico de constitución del Ayuntamiento se considera necesario crear dos plazas de personal eventual o de empleo, de conformidad con lo establecido en el art. 104 de la LRBRL, cuyas características y retribuciones serían las siguientes:

#### **CARACTERÍSTICAS:**

Adjunto a la alcaldía, con funciones de asistencia y asesoramiento especial, protocolo, comunicación y demás materias inherentes a la naturaleza del cargo de personal eventual y que en último término serán objeto de una determinación más pormenorizada en el Decreto de nombramiento.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Estas plazas deberán ser cubiertas por personal cualificado y con experiencia y con un régimen de dedicación de jornada completa.

**RETRIBUCIONES:** 1.700 € brutos al mes, en 14 pagas al año.

### **EFFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO**

El presente acuerdo producirá los siguientes efectos retroactivos:

**Alta en la seguridad social para concejales con dedicación exclusiva o parcial:** desde la toma de posesión de los concejales (17 de junio de 2023).

**Retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva o parcial:** desde la fecha en que se dictó el decreto de delegación de competencias el cual acredita el efectivo desempeño de las funciones por las cuales son retribuidos (Decreto de fecha 19 de junio de 2023).

**Asistencias a los órganos colegiados:** a partir de la fecha del presente acuerdo.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y procede a explicar brevemente la propuesta:**

Mantener las mismas cuantías que los últimos 4 años, eliminando la subida del IPC, se trata de una congelación.

Anteriormente los Portavoces tenían una asignación distinta a los concejales, por asistencia pleno, ahora, después de un informe de secretaría, ya no va a ser así, todos los concejales deben cobrar lo mismo por asistencias a pleno, sean o no portavoces.

El coste del Gobierno Actual frente al saliente es del 16% menos en sus honorarios, lo que supone unos 82.000 euros anuales menos, eso no porque el anterior gobierno cobrase mucho, sino porque hay 2 concejales menos y 3 estamos por asistencias.

Necesidad de dos personas para cubrir vacaciones y aligerar carga de trabajo.

9% de ahorro con respecto a la legislatura anterior.

Se produce una congelación de salarios, ahorro legislatura sólo del gobierno unos 350.000 euros.

### **PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Sebastián Mateo Hernández, y manifiesta:**

Siempre hemos considerado necesario una bajada del gasto, plantean que la corporación deja de cobrar el incremento del IPC, cantidades del 2019, 2 personas de confianza, no es más que un ahorro por tener dos concejales menos.

Propuesta de AISP para bajar un poco más, propusimos bajar un 15% retribuciones a la alcaldía, dejándolas en 45.000 euros, lo que proponen está equiparado a los salarios de otras poblaciones que tienen más habitantes que San Pedro.

Personal eventual de confianza: no contratar a nadie fue nuestra propuesta inicial, entendemos que dado el volumen de actuaciones, consideramos que una persona es suficiente.

Nuestra propuesta contempla una bajada total de 96.711 euros, no contemplamos subida de salarios.

Nuestro empeño a bajar el gasto, vamos a votar en contra.

**Toma la la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:**

Hacer mención a las palabras que dije cuando se constituyó el plenario, vamos a no bloquear, a trabajar todos por San Pedro, conscientes de falta de mayoría absoluta, y nuestras consideraciones van en esa línea, los políticos que asuman responsabilidades deben estar pagados, retribuidos, las cuantías que se repiten aquí son las mismas, no hay subida, consideramos que no hay más gasto.

A los políticos hay que pagarle porque realizan su trabajo, lo demás son populismos baratos.

Aquí no hay aumento de salarios, no es real.

Por tanto nuestro voto va a ser favorable.

Eventuales: el límite por población son 7 personas, 2 personas para el desarrollo de sus funciones, en otros municipios hasta 4 o 5. No nos parece un exceso.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:**

Desde Vox apostamos siempre por una bajada de salarios de la corporación municipal, entendemos que haya aumento en el personal de confianza, hemos insistido en las labores, que han sido justificadas por ustedes.

No hay un aumento de sueldo en la corporación, reducción de salario por reducción concejales.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

En contra de la subida de salario, se puede trabajar con un sueldo no muy alto

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:**

AISP ¿Por qué reducción sólo a la alcaldesa? lo veo como un acto de demagogia o populismo fácil, más coherente lo que ha dicho VOX que sea en conjunto, parece más revanchismo político.

Los 82.000 euros se refiere solo al equipo de gobierno: 16% de reducción anual.

El 9% es el que hace referencia a toda la Corporación, incluyendo 54.00 euros anuales, contando enmienda y asesores.

## **SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES**

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Sebastián Mateo Hernández, y manifiesta:**

Esto no es una fijación contra nadie, es una fijación de bajada de gasto, no de revancha. Portavoz del PSOE, voy a hacer referencia a nuestro vídeos de campaña: La oposición va a cobrar 750, antes 650 por tanto hay más gasto.

**Toma la la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:**

Los concejales vamos a cobrar por lo que asistamos. Si los Independientes no quieren la subida de 100 euros que hagan una donación.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:**

Reiterar primera intervención, buscamos reducción del gasto, para no paralizar y seguir hacia delante, vamos a abstenernos.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:**

Simplemente transmitir que hay una reducción, tanto en el equipo de gobierno como en el total de la corporación. No se ha subido nada, baja el gasto.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**La Sra. Alcaldesa-Presidente D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con trece votos a favor (9 votos del PP y 4 votos del PSOE), cinco abstenciones de VOX y tres votos en contra de AISP.**

**Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidente, D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera y manifiesta:**

**Aclarar que supone una reducción de un 16%, en el caso del equipo de gobierno y, entorno a un 9% de reducción, teniendo en cuenta ya la subida de los 100 euros, con la corporación y los eventuales, por lo que hablamos de un ahorro.**

#### **PUNTO CINCO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXP. 5115Z).-**

**Hay una enmienda presentada por AISP, tiene la palabra la Sra. Secretaria para explicar el procedimiento.**

En fecha 6 de julio de 2023, a las 18.43 h, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, enmienda presentada por la Agrupación Independiente de San Pedro del Pinatar (AISP) a la propuesta sobre la delegación de atribuciones del Pleno a la Junta de Gobierno Local solicitando que “deben ser competencia del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y que están reflejadas en la propuesta de alcaldía serían las siguientes:

- La contratación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto - salvo las de la tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior - todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las demás que expresamente le confieren las leyes.

- La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando sea competencia de Pleno (DA 2.9 LCSP).”

En idéntica fecha, pero a las 21.12 h, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, una nueva enmienda de subsanación solicitando se incluya el siguiente punto a la enmienda anterior

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y aun cuando no estén previstos en los presupuestos.

En este sentido mi informe concluye, puesto que se trata de una enmienda parcial de supresión, que procede la admisión de la enmienda con entrada en el registro del ayuntamiento en fecha 6 de julio de 2023, a las 18.43 h, al haberse presentado en tiempo y forma por lo que procedería su debate y votación en Pleno.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Por el contrario, procede la inadmisión de la enmienda con entrada en el registro del ayuntamiento en fecha 6 de julio de 2023, a las 21.12 h, al no haberse presentado en tiempo y forma ya que, de conformidad con el artículo 51 ROM, la fecha límite para su presentación era el día 6 de julio de 2023 hasta las 18.59 h, y esta subsanación produce un cambio sustantivo en la enmienda, es decir, que no es una subsanación de un error material o de hecho.

Respecto al fondo de la primera enmienda, en la medida que se trata de competencias de Pleno, nada obsta legalmente para que dichas competencias no resulten delegadas en la Junta de Gobierno Local, de prosperar la enmienda presentada.

**El grupo municipal AISP retira las dos enmiendas presentadas con fecha 6 de julio de 2023, a la propuesta sobre la delegación de atribuciones del Pleno a la Junta de Gobierno Local.**

**Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (MURCIA):

El Pleno de la Corporación tiene reconocido un ámbito propio de competencias siendo función primordial el control y fiscalización de los demás órganos del Ayuntamiento. Estas competencias tienen que ser ejercidas por el órgano al que la Ley atribuye expresamente, siendo además irrenunciables. Sin embargo, este principio general ha de ser objeto de matizaciones o excepciones, pues en caso contrario llevaría a situaciones de excesiva rigidez. Precisamente la encomienda de gestión a otros órganos está en la eficacia, principio reconocido constitucionalmente en el art. 103 de la Constitución, por la razón de que con ella se agilizan las actividades y servicios públicos.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes” ya sea porque existen circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o que la hagan conveniente, como en este caso, debido a los plazos perentorios que normalmente se establecen para la solicitud de subvenciones o, con carácter general, para el ejercicio de las acciones judiciales.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 50 y 51 del ROF, que establecen las atribuciones del Pleno, efectos y límites de las delegaciones en los diversos órganos.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

- 22.2,j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- 22.2,k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 22.2,m) La contratación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto - salvo las de la tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior - todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 22.2,ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y aun cuando no estén previstos en los presupuestos.
- 22.2,q) Las demás que expresamente le confieren las leyes.
- La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando sea competencia de Pleno (DA 2.9 LCSP)
- La solicitud y aceptación de todo tipo de subvenciones en caso de que la competencia se atribuya al pleno.

**Segundo.-** La delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

**Tercero.-** Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y procede a explicar brevemente la propuesta:**

Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, se trata de mantener las delegaciones que existen actualmente, consideramos que es positivo por el principio de eficacia, para agilizar la administración pública, mantener el mismo funcionamiento para garantizar esa eficacia.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Sebastián Mateo Hernández, y manifiesta:**

Nos traen al pleno la delegación de competencias, algunas entendemos que deben delegarse pero creemos que otras deben trabajarse en sesión plenaria, si obtuviesen esas delegaciones podrían actuar igual que anteriormente cuando tenían mayoría absoluta, no pueden seguir trabajando sin contar con la oposición. Consideramos que es hora de cambiar la



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

gestión política, hora de hablar y negociar muchas cosas, trabajar más en las sesiones plenarias, no vemos conveniente esta delegación de competencias.

Es hora de trabajar de manera distinta.

**Toma la la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:**

Creo que el planteamiento del PP ha sido erróneo, se ha realizado el bloque de delegaciones, hay delegaciones que si deben estar delegados en la JGL pero hay otras competencias que se tenían que haber desgajado de aquí, entendemos que no se ha negociado el haber desgajado algunas competencias de aquí, nuestra posición no es favorable, vamos a votar en contra, si se hubiera negociado de otra manera sí. Vamos a votar en contra.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:**

El pleno es el órgano de máxima representación, somos el máximo órgano y ustedes quieren atribuirse todo a la JGL suprimiendo que fiscalice la oposición, acuerdos necesarios, quieren dejarnos al pleno de brazos cruzados y no estamos de acuerdo. No estamos de acuerdo pero tenemos la mano tendida, desoír el mandato de las urnas.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:**

EL pleno es el órgano principal pero la ley contempla la fórmula de delegación por garantizar la eficacia, creemos que para el control y fiscalización del Gobierno existen otros órganos como las comisiones, hablamos también de dar a la Junta de Portavoces de más competencias. Se ralentiza el proceso en cosas como subvención, licencias de obras, que ralentizaría los procesos, haríamos todo más tedioso.

Concretar las delegaciones que se quieren negociar, no se han concretado hasta la enmienda. Voto a favor porque queremos la administración más ágil posible, fiscalización de los técnicos y acceso de la oposición a ello.

## **SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES**

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Sebastián Mateo Hernández, y manifiesta:**

No se habían concretado las delegaciones porque no se había convocado el pleno con más tiempo, referente a la agilidad de los trámites; si pueden ser más ágiles pero menos



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

democráticos, tenemos que trabajar ágil democráticamente, las competencias del pleno deben ser más amplias.

**Toma la la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:**

Nuestra postura está abierta a negociar, no va a ser forma de bloquear, mesas de trabajo para que en el pleno puedan salir cosas adelante.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:**

Recordarles que no tienen mayoría absoluta, y mano tendida para llegar a acuerdos y traer propuestas a pleno ya acordadas

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:**

Que no tenemos mayoría absoluta es obvio, delegación concreta en conversaciones previas. Las dos opciones son totalmente democráticas, tanto la delegación como que la competencia se quede en el pleno.

**Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidente, D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, y manifiesta:**

Es una propuesta democrática, que conlleva mayor agilidad y mejor respuesta al ciudadano. Lo que queremos es agilizar la carga de trabajo y, al ciudadano de San Pedro del Pinatar.

La Sra. Alcaldesa-Presidente D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la propuesta, que es rechazada por mayoría absoluta con doce votos en contra (5 votos de VOX, 4 votos de PSOE y 3 votos de AISP) y nueve votos a favor del PP.

#### **PUNTO SEIS.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO (EXP. 4889H).-**

Por el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar se procede a dar lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe de la Secretaria de fecha 5 de julio de 2023 y resultando que:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

“Respecto a los **órganos** descentralizados y **desconcentrados** para la gestión de servicios, el Pleno de la Corporación debe designar los siguientes miembros:

#### **UNIVERSIDAD POPULAR:**

PRESIDENTA: Alcaldesa.

VICEPRESIDENCIA: Concejales de Educación

VOCALES: Uno de cada grupo político con su correspondiente suplente.

Presidenta: Ángela Gaona Cabrera  
Suplente: Javier Castejón Martínez  
Vicepresidenta: Carmen María López Rodríguez

Vocal PP: María José Escudero Carrasco  
Suplente: Mariano Alcaraz Jiménez

VOX: Titular: Dolores Martínez Navarrete  
Suplente: Ismael Pérez Jiménez

PSOE: Titular: Rosario Tárraga López  
Suplente: Cristina Martínez Sánchez

AISP: Titular: Sebastián Mateo Hernández  
Suplente: Borja Pérez Paz

#### **CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD:**

PRESIDENTA: Alcaldesa.

VICEPRESIDENTE: Será elegido en la primera sesión del Consejo.

CONCEJAL DEL ÁREA.

VOCALES: Uno de cada grupo político con su correspondiente suplente.

Presidenta: Ángela Gaona Cabrera.  
Vicepresidente: Persona designada por los representantes en Consejo en primera sesión.

Concejal de Participación Ciudadana: M<sup>a</sup> José Escudero Carrasco  
Suplente: Mariano Alcaraz Jiménez

Vocal PP: M<sup>a</sup> Carmen Egea Villaescusa  
Suplente: Pedro Antonio Vivancos Ferrer

VOX: Titular: Ismael Pérez Jiménez  
Suplente: Míriam Pérez Triviño

PSOE: Titular: José Antonio Pérez Rubio  
Suplente: Rosario Tárraga López



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

AISP: Titular: Noelia M<sup>a</sup> Cano Pardo  
Suplente: Sebastián Mateo Hernández

### **COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO:**

PRESIDENTA: Alcaldesa  
PP : 3 concejales – 3 suplentes  
Vox: 1 concejal – 1 suplente  
PSOE: 1 concejal – 1 suplente  
AISP: 1 concejal – 1 suplente

Presidenta: Ángela Gaona Cabrera  
Suplente: Carmen M.<sup>a</sup> López Rodríguez

Vocal PP: M<sup>a</sup> Carmen Egea Villaescusa  
Suplente: Pedro Antonio Vivancos Ferrer

Vocal PP: Javier Castejón Martínez  
Suplente: Mariano Alcaraz Jiménez

Vocal PP: M<sup>a</sup> José Escudero Carrasco  
Suplente: Valentín Henarejos Pérez

VOX: Titular: Miriam Pérez Triviño  
Suplente: Ismael Pérez Jiménez

PSOE: Titular: Cristina Martínez Sánchez  
Suplente: José Antonio Pérez Rubio

AISP: Titular: Borja Pérez Paz.  
Suplente: Noelia M<sup>a</sup> Cano Pardo.

También existen unos órganos de desconcentración de servicios, para los cuales hay que designar diversos representantes que según sus reglamentaciones corresponden sólo al equipo de Gobierno, como son:

### **CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA:**

Titular: Ángela Gaona Cabrera  
Suplente: Javier Castejón Martínez

Titular: M<sup>a</sup> Carmen Egea Villaescusa  
Suplente: Mariano Alcaraz Jiménez



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO:**

Titular: Ángela Gaona Cabrera  
Suplente: Mariano Alcaraz Jiménez

## **COMISIÓN DE EDUCACIÓN - ABSENTISMO:**

Presidenta: Ángela Gaona Cabrera  
Concejal de Educación: Carmen M<sup>a</sup> López Rodríguez

## **MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA:**

Titular: Ángela Gaona Cabrera  
Suplente: M<sup>a</sup> Carmen Egea Villaescusa

## **JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD:**

Titular: Ángela Gaona Cabrera  
Suplente: Pedro Antonio Vivancos Ferrer

Concejal de Policía: Mariano Alcaraz Jiménez  
Suplente: Javier Castejón Martínez

## **CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA:**

Presidenta: Ángela Gaona Cabrera  
Suplente: Pedro Antonio Vivancos Ferrer

Concejal de Bienestar Social: Valentín Henarejos Pérez  
Suplente: Mariano Alcaraz Jiménez

Concejal de Participación Ciudadana: M<sup>a</sup> José Escudero Carrasco  
Suplente: Javier Castejón Martínez

**Por todo lo expuesto se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar los cargos desempeñados por los respectivos concejales del Ayuntamiento, en la Universidad Popular, Consejo Social de la Ciudad, Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la atención al ciudadano.

**SEGUNDO.-** Respecto a los Órganos desconcentrados de Servicios, quedan designados los miembros de los siguientes Organismos, de los que se da cuenta al Pleno:

Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Junta de Gobierno del Consorcio para la extinción de incendios y Salvamento

Comisión de Educación y absentismo.

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Junta Local de Seguridad

Consejo Local de la Infancia

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y procede a explicar brevemente la propuesta:**

En esta propuesta se definen las personas que van a ocupar cada puesto en los distintos órganos, cada grupo ha asignado los que ha creído más oportunos. Poco más que añadir.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Sebastián Mateo Hernández, y manifiesta:**

Composición de distintos órganos en los que se nos ha dicho que podemos estar, creo que se podría ampliar nuestra presencia en más órganos.

**Toma la la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:**

Presencia en órganos.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:**

Órganos en los que vamos a trabajar.

**Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidente, D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, y manifiesta:**

Como ya se puso de manifiesto en la Junta de Portavoces y en otras reuniones, quedan representantes en otros órganos por nombrar, y que se traerán en los siguientes plenos.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

La Sra. Alcaldesa-Presidente D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad con veintidós votos a favor (9 votos del PP, 5 de los Concejales de VOX, 4 votos del PSOE y 3 de AISP).

**PUNTO SIETE.- DACIÓN DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES (EXP. 4890L).-**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose presentado por los cuatro partidos (PP, VOX, PSOE y AISP) su comunicación, suscrita por todos concejales integrantes, de constituir los respectivos grupos con designación de los Portavoces titulares y suplentes.

**Primero.-** Determinar que quedan constituidos los Grupos Municipales siguientes:

**A) Grupo Municipal del Partido Popular:** Formado por:

D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera  
D. Pedro Javier Sánchez Aznar  
D. Mariano Alcaraz Jiménez  
D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Egea Villaescusa  
D<sup>a</sup>. Carmen M.<sup>a</sup> López Rodríguez  
D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer  
D. Javier Castejón Martínez  
D. Valentín Henarejos Pérez  
D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Escudero Carrasco

**B) Grupo Municipal VOX:** Formado por:

D. Antonio Martínez Aniorte  
D<sup>a</sup> Miriam Pérez Triviño  
D. David Jesús Sáez Tárraga  
D. Ismael Pérez Jiménez  
D<sup>a</sup> Dolores Martínez Navarrete

**C) Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:** Formado por:

D. José Lorenzo Martínez Ferrer  
D<sup>a</sup> Cristina Martínez Sánchez  
D. José Antonio Pérez Rubio  
D<sup>a</sup> Rosario Tárraga López

**D) Grupo Municipal AISP :** Formado por:

D. Sebastián Mateo Hernández  
D. Borja Pérez Paz  
D<sup>a</sup> Noelia M.<sup>a</sup> Cano Pardo



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**Segundo.-** Los Portavoces de la Corporación son los siguientes:

	<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>PP</b>	D. Pedro Javier Sánchez Aznar	D. Mariano Alcaraz Jiménez
<b>VOX</b>	D. Antonio Martínez Aniorte	D <sup>a</sup> Míriam Pérez Triviño
<b>PSOE</b>	D. José Lorenzo Martínez Ferrer	D. José Antonio Pérez Rubio
<b>AISP</b>	D. Sebastián Mateo Hernández	D. Borja Pérez Paz

### **PUNTO OCHO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS:**

#### **8.1.- DECRETO DELEGACIONES A LAS CONCEJALÍAS (EXP.4765D).-**

**Por la Sra. Secretaria, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Jiménez Hernández, se da lectura del Decreto de la Alcaldía núm. 2023000675, de 19 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Una vez celebradas en pasado día 28 de mayo de 2023, las elecciones locales convocadas mediante el R.D. 207 de 3 de abril, y una vez constituido el nuevo Ayuntamiento derivado del resultado del día 17 de junio del presente año, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento con carácter general de un régimen de delegaciones especiales de competencias a favor de los diferentes Concejales y Concejalias.

Atendiendo a la necesidad de agilizar el desarrollo y gestión de las Actividades y Servicios Públicos Municipales en beneficio de la generalidad de los vecinos de esta Villa y en el fomento de la participación de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en la resolución de las actividades y necesidades de nuestra colectividad local.

Considerando las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la legislación vigente en materia de Régimen Local, y en particular lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 43, 44 y 45 y 114 a 121 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Atribuir al amparo de lo establecido en el art. 43.5.b) del ROF sobre las Delegaciones Especiales de los siguientes servicios y concejalías, a favor de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento:

- **D. Pedro Javier Sánchez Aznar:** Urbanismo e Infraestructuras, Disciplina y Servicios Industriales.

- **D. Mariano Alcaraz Jiménez:** Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos, Mercados, Feria y Movilidad.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- **D<sup>a</sup> María del Carmen Egea Villaescusa:** Servicios Públicos Municipales, Mantenimiento Urbano, Barrios y Pedanías, y Contratos Urbanos (Limpieza viaria y recogida de residuos).
- **D<sup>a</sup> Carmen María López Rodríguez:** Educación, Universidad Popular, Cultura, Programación Cultural, Museos, Biblioteca, Mujer e Igualdad.
- **D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer:** Hacienda, Contratación, Patrimonio, Empleo y Desarrollo Local, y Deportes.
- **D. Javier Castejón Martínez:** Turismo, Parque Regional, Medio ambiente, Festejos, Comercio, Agricultura, Pesca, Protección y Sanidad Animal.
- **D. Valentín Henarejos Pérez:** Bienestar social, Familia, Accesibilidad, Salud, Juventud, Innovación y Digitalización, Transparencia y Medios de Comunicación.
- **D<sup>a</sup>. María José Escudero Carrasco:** Régimen Interior, Participación Ciudadana, Proyectos Europeos, Voluntariado, Consumo, Atención al Ciudadano, Estadística y Cementerio.

**SEGUNDO.-** Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación

**CUARTO.-** Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**SEXTO.-** Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

## **8.2.- DECRETO DELEGACIÓN DE FIRMAS EN LAS CONCEJALÍAS (EXP. 5114J).-**

**Por la Sra. Secretaria, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Jiménez Hernández, se da lectura del Decreto de la Alcaldía núm. 2023000735, de 5 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

Visto el decreto número 675 de 19 de junio de 2023, por el que se atribuye al amparo de lo establecido en el art. 43.5.b) del ROF las Delegaciones Especiales de los servicios y concejalías, a favor de los Sres. Concejales del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, que



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 43.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre delegación de firma, de los órganos titulares de los órganos administrativos, en materias de su competencia.

**PRIMERO.- Delegar en los siguientes concejales, en el ámbito de sus concejalías, la firma de:**

- **La iniciación de expedientes.**
  - **Los actos de trámite.**
  - **Los oficios de remisión de documentos y de exposiciones en el tablón de anuncios.**
  - **Certificaciones.**
- **D. Pedro Javier Sánchez Aznar:** Urbanismo e Infraestructuras, Disciplina y Servicios Industriales.
- **D. Mariano Alcaraz Jiménez:** Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos, Mercados, Feria y Movilidad.
- **D<sup>a</sup> María del Carmen Egea Villaescusa:** Servicios Públicos Municipales, Mantenimiento Urbano, Barrios y Pedanías, y Contratos Urbanos (Limpieza viaria y recogida de residuos).
- **D<sup>a</sup> Carmen María López Rodríguez:** Educación, Universidad Popular, Cultura, Programación Cultural, Museos, Biblioteca, Mujer e Igualdad.
- **D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer:** Hacienda, Contratación, Patrimonio, Empleo y Desarrollo Local, y Deportes.
- **D. Javier Castejón Martínez:** Turismo, Parque Regional, Medio ambiente, Festejos, Comercio, Agricultura, Pesca, Protección y Sanidad Animal.
- **D. Valentín Henarejos Pérez:** Bienestar social, Familia, Accesibilidad, Salud, Juventud, Innovación y Digitalización, Transparencia y Medios de Comunicación.
- **D<sup>a</sup>. María José Escudero Carrasco:** Régimen Interior, Participación Ciudadana, Proyectos Europeos, Voluntariado, Consumo, Atención al Ciudadano, Estadística y Cementerio.

**SEGUNDO.- Delegar en los siguientes concejales:**

**D. Pedro Javier Sánchez Aznar:** Urbanismo e Infraestructuras, Disciplina y Servicios Industriales, la firma de:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- Cédulas de urbanismo.
- Licencias de primera o segunda ocupación.
- Certificados de antigüedad, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia.
- Certificados de inexistencia de expediente de infracción urbanística que impliquen la demolición, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia.
- Autorización de ocupación de vía pública con materiales de construcción, escombro, casetas, etc.
- Autorización de cortes de calles y señalización en vía pública.
- Registros de instalaciones eléctricas.

**D. Mariano Alcaraz Jiménez:** Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos, Mercados, Feria y Movilidad, la firma de los contratos laborales de este ayuntamiento.

**D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer:** Hacienda, Contratación, Patrimonio, Empleo y Desarrollo Local y Deportes, la firma de documentación de vehículos.

**TERCERO.-** Dicha delegación se entiende por tiempo indefinido; no obstante, podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la concede.

**CUARTO.-** En cada uno de los actos que se firmen por delegación se hará constar, expresamente, la autorización de procedencia y la Resolución que la establece.

**QUINTO.-** Notificar esta Resolución a los Señores concejales relacionados con anterioridad y así como a los servicios de su Concejalía, para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo efectividad desde el día de la firma del presente, sin perjuicio de su aceptación por el delegado. “

### **8.3.- DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXP. 5012A).-**

**Por la Sra. Secretaria, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Jiménez Hernández, se da lectura del Decreto de la Alcaldía núm. 2023000729, de 4 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

Una vez celebradas en pasado día 28 de mayo de 2023, las elecciones locales convocadas mediante el R.D. 207 de 3 de abril, y una vez constituido el nuevo Ayuntamiento derivado del resultado del día 17 de junio del presente año, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de los Tenientes de Alcalde y Comisión de Gobierno.

Atendiendo a la necesidad de agilizar el desarrollo y gestión de las Actividades y Servicios Públicos Municipales en beneficio de la generalidad de los vecinos de esta Villa y en el fomento de la participación de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en la resolución de las actividades y necesidades de nuestra colectividad local.

Considerando las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la legislación vigente en materia de Régimen Local, y en particular lo establecido en los artículos 20, 23 y 125 de la Ley



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 21 y 22 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en relación con los artículos 46, 47, 48, 52 y 53 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a los siguientes Sres. Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Sr. Concejel D. Pedro Javier Sánchez Aznar.  
Segundo Teniente de Alcalde: Sr. Concejel D. Mariano Alcaraz Jiménez.  
Tercer Teniente de Alcalde: Sra. Concejel D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Egea Villaescusa.  
Cuarto Teniente de Alcalde: Sra. Concejel D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> López Rodríguez.  
Quinto Teniente de Alcalde: Sr. Concejel D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer.  
Sexto Teniente de Alcalde: Sr. Concejel D. Valentín Henarejos Pérez.

**SEGUNDO.-** Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que representen en su caso la aceptación de tales cargos.

**CUARTO.-** Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**SEXTO.-** Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

#### **8.4.- DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXP. 5102R).-**

**Por la Sra. Secretaria, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Jiménez Hernández, se da lectura del Decreto de la Alcaldía núm. 2023000734, de 5 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 5 de julio de 2023.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 43.2) y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1996, he RESUELTO:

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

En concreto, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias en cada una de las áreas que se indican a continuación:

### **1) URBANISMO:**

---

a) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) Las competencias urbanísticas que están atribuidas por las leyes y sus Reglamentos, del Estado o de la Comunidad Autónoma, al Alcalde y fueran delegables, por su propia naturaleza en la Junta de Gobierno Local.

c) La adopción de los acuerdos que procedan en los asuntos de disciplina urbanística y medioambiental.

d) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

e) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

f) Licencias de instalación de carteles y rótulos publicitarios.

### **2) ACTIVIDADES CLASIFICADAS:**

---

a) La concesión de licencias de actividad determinadas en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

### **3) PERSONAL:**

---

a) Aprobar la Oferta de Empleo Público, conforme al presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

b) Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación.

c) Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación.

d) La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.

e) La contratación de personal y asignación de puestos de trabajo.

f) La contratación y cese del personal eventual.

### **4) CONTRATACIÓN:**

---



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

a) Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) La aprobación de certificaciones y proyectos, de cualquier tipo de contrato, cuando sea competente para su contratación o concesión, así como la aprobación de los pliegos y, en general cuantas competencias correspondan al Alcalde como órgano de contratación.

## **5) HACIENDA:**

---

- a) Aprobación de gastos, pagos a justificar y anticipos de caja fija, por importe superior a 1200 €.
- b) Aprobación de padrones y listas cobratorias.
- c) Devolución de fianzas.
- d) Aprobación de endosos.
- e) Concertación de operaciones de Tesorería.

## **6) BIENES:**

---

- a) Usos especiales, las ocupaciones privativas y autorizaciones especiales de la vía pública.
- b) Concesión, arrendamiento o uso de los bienes siempre que por su cuantía o duración no corresponda al Pleno.
- c) Apercebimiento de lanzamiento y orden en expediente sobre desahucio, deslinde, recuperación de oficio e investigación de su patrimonio.
- d) La venta de parcelas sobrantes y de efectos no utilizables que por su cuantía no correspondan al Pleno.
- e) La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando sea competencia de Alcaldía.
- f) Las demás materias que atribuyan las leyes a la Alcaldía que sean delegables.

## **7) ESTADÍSTICA**

---

- a) Aprobación de cambios de titularidad de licencias de cementerio
- b) Las transferencias de titularidad de nichos o parcelas en el Cementerio Municipal, así como la asignación de nueva titularidad



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## 8) SEGURIDAD:

---

- a) Resolución, autorizaciones y licencias de auto taxis (autoturismo) y demás vehículos especiales.
- b) Utilización, autorizaciones y licencias de la vía pública para prácticas de autoescuelas y demás usos especiales.
- c) Señalización en la vía pública, establecimiento de autorizaciones y prohibiciones.

## 9) COLABORACIÓN:

---

- a) La tramitación de los expedientes de solicitud de subvenciones y ayudas a otros organismos que no deban ser resueltos por el Pleno y aceptación de las concedidas.
- b) Aprobación de la convocatoria, concesión de subvenciones y justificación de los fondos.
- c) La aprobación de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas que no contemplen la delegación de competencias y la aprobación de convenios con otras entidades.

## 10) RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

---

Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo que una ley lo atribuya expresamente al Pleno.

## 11) COMPETENCIA RESIDUAL

---

Las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales (artículo 21.1.s la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

**SEGUNDO.-** El ejercicio de las competencias que se delegan comprende la de resolver los recursos que puedan interponerse contra actos que de aquél se deriven.

**TERCERO.-** La Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región y tablón de Edictos.

**CUARTO.-** Las Resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

**QUINTO.-** La Sra. Alcaldesa podrá avocar las presentes materias delegadas a la Junta de Gobierno Local, por circunstancias de urgencia, celeridad, técnicas, eficiencia o de cualquier otra índole lo hagan conveniente.

**SEXTO.-** La Junta de Gobierno Local celebrará **sesión constitutiva el próximo día jueves 13 de julio de 2023 a las 9.00 horas**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1)



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SÉPTIMO.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los **jueves a las 9.00 horas**, en caso de ser inhábil o imposible por otra causa, la sesión se celebrará el día posterior hábil, a la misma hora.

**OCTAVO.-** De la siguiente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa- Presidenta, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y dos minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, la Secretaria, DOY FE.**

LA SECRETARIA GENERAL  
María Luisa Jiménez Hernández 26/07/2023  
8:21:41

La Alcaldesa-Presidenta  
ANGELA GAONA CABRERA  
27/07/2023 9:01:22